

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Cesación E.C. No. 25-754-3110-002-2023-00400-00
Rad. J.01 Cesación E.C. No. 25-754-3110-001-2023-00798-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que obra en el documento 18 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

1.- TENER por notificada por conducta concluyente a la demandada el día 23 de noviembre de 2023 según el memorial que obra en el documento 17 del expediente electrónico, quien a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda sin oponerse a las pretensiones ni presentar excepciones.

2.- SEÑALAR la hora de las de **nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintinueve (29) de enero del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se desarrollará de forma virtual conforme lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, a través de la plataforma *Lifesize*.

Para ello, se requiere a las partes y apoderados para que de forma inmediata informen y actualicen la dirección de sus correos electrónicos y/o el canal digital que disponen para atender la convocatoria, y se les advierte: que es su deber informar con la debida anticipación al Despacho el canal digital donde deben ser contactados sus testigos, peritos y cualquier tercero relacionado de su parte para intervenir dentro de la misma, así como también, contar con los medios tecnológicos para establecer y mantener comunicación entre ellos, la autoridad judicial y los demás sujetos procesales durante el proceso y la diligencia (art. 3° de la Ley 2213 de 2022).

Las partes, apoderados y demás intervinientes deberán atender las pautas establecidas en el Protocolo de Audiencia que se remitirá previamente a los correos electrónicos informados y/o por cualquier otro medio tecnológico disponible. No obstante, con autorización del Juez, cualquier empleado del Juzgado podrá comunicarse con los sujetos procesales antes de la realización de la vista pública, para informarles la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta. Comuníqueseles a las partes por el medio más expedito.

3.- ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 *ibidem*.

4.- PREVENIR a las partes porque el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación, se recibirán los interrogatorios, se practicarán las pruebas decretadas en esta providencia, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia, audiencia que se realizará, aunque no asista alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2° de la regla 4° del art. 372 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 03
de fecha: 16 de enero de 2024


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Cesación E.C. No. 25-754-3110-002-2023-00412-00
Rad. J.01 Cesación E.C. No. 25-754-3110-001-2023-00868-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que obra en el documento 14 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

Como quiera que dentro del término legal no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de 01 de septiembre de 2023 obrante en el documento 13 del expediente electrónico, pues no se presentó escrito de subsanación y por lo tanto se dispone RECHAZAR la demanda de la referencia.

En atención a que no hay documentación física, no se ordenará el desglose y entrega de la demanda.

Oportunamente ARCHÍVESE el diligenciamiento, dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 03
de fecha: 16 de enero de 2024

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Cesación E.C. No. 25-754-3110-002-2023-00429-00
Rad. J.01 Cesación E.C. No. 25-754-3110-001-2023-00922-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que obra en el documento 028 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

CORRER traslado a la parte demandada del recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de 13 de diciembre de 2023 que obra en el documento 026 del expediente electrónico, en los términos previstos por el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el artículo 110 *ibídem*.

La Secretaría contabilice el término y finalizado el mismo, ingrese nuevamente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 03
de fecha: 16 de enero de 2024

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Cesación E.C. No. 25-754-3110-002-2023-00527-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que obra en el documento 014 del expediente electrónico, el Juzgado dispone:

Previo a resolver sobre la solicitud de acumulación de procesos planteada por la apoderada de la parte demandante en este asunto, por secretaría **OFICIESE** para que obre constancia de la solicitud de acumulación de procesos elevado dentro del presente en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso con radicado No. 2023-00429 que cursa en este Juzgado, para los fines correspondientes. Una vez cumplido lo anterior, regresar el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 03
de fecha: 16 de enero de 2024

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Cesación E.C. No. 25-754-3110-002-2023-00702-00

Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1.- REQUERIR a la parte pasiva para que con la contestación de la demanda aporte el registro civil de nacimiento de ERNESTO VARGAS ZUELA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del C.G.P.

2.- TENER en cuenta como dirección de notificación de la pasiva, la dirección señalada por el apoderado de la demandante a través de memorial de 21 de noviembre de 2023 que obra en el documento 06 del expediente electrónico. Es decir, la ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" ubicada en Sibaté - Cundinamarca dado que allí, labora el señor Demandado ERNESTO VARGAS ZUELA.

3.- NO TENER en cuenta la notificación allegada por el apoderado de la demandante, mediante correo de 18 de diciembre de 2023 que obra en el documento 12 del expediente, en atención a que no se le indica a la contraparte la dirección de correo electrónico ni el horario de atención de este Juzgado.

De otra parte, se conmina al apoderado de la demandante para que en lo sucesivo evite hacer mixturas en las modalidades de notificación personal, ya que, si se va a notificar a una dirección física, tendrá que hacerse de conformidad con los arts. 290 a 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 03
de fecha: 16 de enero de 2024

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria